



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

## ACUERDO N.º 4 (12 de diciembre de 2018)

«Por el cual se reglamentan las becas de maestría para los egresados de la Universidad Libre que hayan sido representantes estudiantiles ante la Consiliatura y los Consejos Directivos».

La Consiliatura de la Universidad Libre, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

1. Que la formación y capacitación de los egresados distinguidos por un liderazgo positivo y constructivo adelantado durante su formación profesional en la Universidad en su condición de representantes estudiantiles, es un compromiso institucional a través de ofrecerles una permanente y continua complementación posgradual que les permita estar a la vanguardia de los cambios y actualizaciones en el desarrollo de la educación superior.
2. Que para lograr la excelencia académica, la continuidad y formación académica de los futuros líderes de la institución, así como la promoción de los relevos generacionales responsables, capaces y con un alto sentido de entrega, pertenencia y amor por la institución, se requiere la formación de egresados con liderazgo positivo y reconocimiento nacional, especialmente en programas de maestrías.
3. Que como política institucional en contexto del Plan Integral de desarrollo Institucional (PIDI), la Universidad Libre contribuirá a la formación integral de los egresados en procura de la excelencia académica y garantizar el relevo generacional con personas de excelsas calidades humanas y profesionales.
4. En mérito de lo expuesto,



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Acuerdo n.º 4 de diciembre 12 de 2018 «Por el cual se reglamentan las becas de maestría para los egresados de la Universidad Libre que hayan sido representantes estudiantiles ante la Consiliatura y los Consejos Directivos».

Página 2 de 3

## ACUERDA :

**<Modificado por el artículo 1 de la Resolución n.º 33 de 2024. El texto es el siguiente:> ARTÍCULO 1.** Que, acorde con los planes de desarrollo y políticas de mejoramiento académico, la Universidad Libre podrá mediante criterios objetivos, otorgar becas para estudios de maestría, a quienes hayan sido representantes estudiantiles ante la Consiliatura y los Consejos Directivos, con el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- Ser egresado, graduado de un programa de pregrado de la Universidad Libre.
- Tener un promedio de notas acumuladas de la carrera superior a 4.0.
- No haber sido sancionado disciplinariamente, ni haber reprobado período académico alguno.
- No haber sido beneficiario de una beca por fuera de la institución en los últimos 3 años.
- Haber sido representante estudiantil ante la Consiliatura, algún Consejo Directivo Seccional y haber desempeñado dicha función con buen crédito.

**ARTÍCULO 2. De la solicitud de la beca.** Quienes aspiren a ser beneficiarios de una beca, deberán solicitarla a la Secretaria General, en donde se verificará el cumplimiento de los requisitos. La solicitud debe ser presentada con el formato elaborado para tal efecto.

**ARTÍCULO 3. Del beneficio.** La beca que se otorga es para cursar uno de los programas de maestría que ofrece la Universidad Libre. El presente Acuerdo no aplica para especialidades médicas, médico – quirúrgicas, quirúrgicas, ni para doctorado. La beca no asegura el cupo y se otorga una, por una sola vez.

**ARTÍCULO 4. De las obligaciones.** El becario tendrá las siguientes obligaciones:

- Suscribir un compromiso contractual con la Universidad de prestar sus servicios remunerados en calidad de docente o en cargos de dirección en la Universidad, por un tiempo no inferior al doble de la beca con la dedicación que determine la Universidad.
- Constituir una póliza de garantía de cumplimiento por un valor equivalente al 20% del costo total de la beca.
- Rendir informe al Rector Nacional sobre el desempeño académico, acompañado de las respectivas certificaciones.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Acuerdo n.º 4 de diciembre 12 de 2018 «Por el cual se reglamentan las becas de maestría para los egresados de la Universidad Libre que hayan sido representantes estudiantiles ante la Consiliatura y los Consejos Directivos».

Página 3 de 3

**ARTÍCULO 5.** El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la terminación de la beca, a la exigibilidad de la póliza y al reembolso de la totalidad de los dineros indexados.

**ARTÍCULO 6. Procedimiento para otorgar la beca en posgrados:**

- La Secretaria General elaborará el programa de formación y capacitación de egresados exrepresentantes estudiantiles ante la Consiliatura, donde se incluirán planes de becas de maestrías, las cuales deberán tener recurso presupuestal.
- Previa solicitud del interesado, la Secretaria General estudiará la solicitud presentada y corroborará el cumplimiento de los requisitos de que habla el artículo primero de este acuerdo, posteriormente y previa revisión, se recomendará al Rector Nacional y Presidente, quienes otorgarán la beca de acuerdo a este Reglamento.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

(Original firmado)  
JORGE ALARCÓN NIÑO  
Presidente

(Original firmado)  
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA  
Secretario General

## NOTA

La Consiliatura al aprobar este Acuerdo en segundo debate señaló que la vigencia es a partir de 2019.

(Original firmado)  
FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA  
Secretario General